

Letonia



Legislación aplicable

- Letonia firmó el Convenio de La Haya de 29 de mayo de 1993, relativo a la protección del niño y a la cooperación en materia de adopción internacional, el 22 de mayo de 2002. Lo ratificó el 9 de agosto de 2002 y entró en vigor el 1 de diciembre de 2002.
- Se adhiere al Convenio de La Haya de 05 de octubre de 1961, relativo a la legalización única o apostilla de los documentos públicos, el 11 de mayo de 1995, y entró en vigor el 30 de enero de 1996.
- Código Civil de la República de Letonia, modificación de 22 de junio de 2006, que entró en vigor en enero de 2007.
- Procedimiento de adopción, regulado mediante disposición del Gabinete de Ministros N° 111 de 11 de marzo de 2003.
- Convenio Europeo sobre Adopción de Niños de 24 de abril de 1967.

Tipo de adopción

Formas de adopción.

La adopción se constituye a través de una resolución judicial.

Efectos de la adopción.

La adopción es plena:

- Rompe vínculos de filiación con la familia biológica.
- Crea vínculos de filiación con la familia adoptiva.

- Es revocable por decisión judicial durante el periodo de convivencia.

Con su adopción, el niño pierde la nacionalidad letona por cuanto Letonia no reconoce la doble nacionalidad.

Características de los menores

Podrán ser adoptados:

- Grupos de hermanos de tres o más niños de cualquier edad.
- Menores por encima de nueve años. Uno o dos niños de diez años o más.
- Menores de cualquier edad con características especiales (enfermedades o notables problemas de salud mental o física).
- Menores respecto de los cuales el Tribunal de Huérfanos ha tomado la decisión de su adopción en países extranjeros y la búsqueda de solicitantes extranjeros no ha tenido éxito (conforme con las solicitudes de adopción que ya se encuentran en el Ministerio).

Requisitos exigidos a los adoptantes

Podrán adoptar matrimonios y las mujeres en solitario (no se admiten solicitudes de hombres en solitario). No se permite la adopción por parejas de hecho.

Los solicitantes deben ser mayores de 25 años, y la diferencia de edad entre los solicitantes y el niño a adoptar debe ser de, al menos, 18 años.

Documentación exigida

Dirección General de Protección del Menor y la Familia:

- Certificado de idoneidad.
- Compromiso de seguimiento.
- Informe psicológico.
- Informe social.

Ministerio de Infancia y Asuntos Familiares:

Solicitud de adopción dirigida al Ministerio de Infancia y Asuntos Familiares con la siguiente información: identificación de los solicitantes (nombre, lugar de nacimiento y nacionalidad), motivación y manifestación clara de la intención de adoptar a un niño así

como las características psicosociales de la familia adoptante, fecha y firma de los interesados.

Datos Personales:

- Certificación literal de nacimiento de los solicitantes.
- Matrimonios: certificación literal de matrimonio.
- Monoparentales (sólo mujeres): fe de vida y estado civil.
- Copia del pasaporte o DNI de cada uno de los solicitantes.
- Copia del Libro de Familia.

Datos económicos:

Declaración del IRPF del último ejercicio económico. En caso de no estar obligado a realizar la declaración del IRPF, las seis últimas nóminas.

Otros:

- Certificado médico oficial.
- Certificado de antecedentes penales.
- Fotografías de los solicitantes y de su entorno.
- Autorización de entrada y residencia del niño en España.
- Biografía de cada uno de los solicitantes (dos ejemplares, un original, su copia y su traducción al letón debidamente compulsada). Para este documento no se necesita apostilla.

Todos los documentos deben estar traducidos al letón y apostillados. Se deben aportar dos copias además del original.

Tramitación

El expediente de adopción internacional puede ser tramitado a través de la administración pública (protocolo público) o a través de una ECAI. No obstante, en España no existe ninguna ECAI acreditada para tramitar expedientes de adopción en Letonia.

Procedimiento

El procedimiento de adopción debe realizarse conforme a lo establecido en el Convenio de La Haya de 1993.

Cuando los solicitantes acepten la preasignación de un niño, la Dirección General deberá elaborar un documento en el que manifestará su acuerdo con la continuación del

procedimiento de adopción, según lo establecido en el Artículo 17.C del Convenio de La Haya.

Antes de salir del país, los solicitantes deben tramitar ante la autoridad central el certificado de que la adopción se ha constituido conforme al Convenio de la Haya. Este documento es imprescindible para el reconocimiento de efectos de la resolución extranjera de adopción en el ámbito del Convenio de La Haya.

Los adoptantes deben tener un periodo de convivencia con el niño en su país de origen antes de formalizar la adopción plena. Este periodo no puede ser superior a seis meses, cuestión que resuelve el Juzgado de Huérfanos.

Asimismo, el Juzgado de Huérfanos llevará a cabo de manera permanente una evaluación del cuidado del niño con el propósito de constatar que se crean verdaderas relaciones entre los padres y el hijo. Al finalizar el periodo de ajuste, el juzgado elaborará un informe con su opinión y tomará una decisión sobre la adopción. En un plazo de tres días hábiles desde esa resolución judicial el Ministerio de Infancia y Asuntos de Niños emitirá un permiso de adopción o una denegación legalmente argumentada. El permiso de adopción tendrá una validez de tres meses y se presentará ante el juzgado para que confirme la adopción.

Seguimiento

Las autoridades letonas han establecido un compromiso de seguimiento durante dos años (un informe cada año). Los informes deben ir acompañados de un juego de fotografías.

Organismo Público Competente

Ministry of Welfare
28 Skolas Street
Riga, LV-1331
Latvia

Embajadas y Consulados

Embajada de España en Riga
Elizabetes Iela, 11-3º Riga LV-1010
Letonia

Embajada de Letonia en España.

C/ Alfonso XII, 52,1º

28014-Madrid

Tfno.: 91-3691362

Fax: 91-3690020

Correo electrónico: lespan@telefonica.net

ECAI acreditadas

En España no existe ninguna ECAI acreditada actualmente para tramitar adopciones con Letonia.

Situación en Canarias de expedientes tramitados y adopciones realizadas

Año 2007: Procedimientos, 0; Adopciones, 0

Año 2008: Procedimientos, 0; Adopciones, 0

Año 2009: Procedimientos, 0; Adopciones, 0

Año 2010: Procedimientos, 0; Adopciones, 0

Año 2011: Procedimientos, 0; Adopciones, 0

Año 2012: Procedimientos, 0; Adopciones, 0

Año 2013: Procedimientos, 0; Adopciones, 0

Enlaces de interés

[Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad](#)